



TECNOLOGIAS DE INFORMACION GUBERNAMENTAL
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

POLITICA NO. TIG-002

FECHA DE EFECTIVIDAD: 15 de diciembre de 2004
FECHA DE REVISIÓN: 12 de septiembre de 2007

TEMA: DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB AGENCIALES (*WEB SITES*)

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

Cada agencia es responsable del desarrollo y mantenimiento de páginas de Internet que ofrezcan al ciudadano y a empresas privadas una alternativa virtual para la búsqueda de información sobre los servicios ofrecidos. Esta política va dirigida a mejorar la distribución y el alcance de la información de los servicios ofrecidos por el gobierno a los ciudadanos, así como también, avanzar en la encomienda de proveer un gobierno electrónico.

BASE LEGAL

Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004 conocida como Ley de Gobierno Electrónico establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá la facultad para instrumentar, establecer y emitir la política pública a seguir y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales con el objetivo primordial de lograr la interconexión de los organismos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo.

ALCANCE

Estas políticas aplican a todas las agencias adscritas a la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ACTUALIZACION DE LA POLÍTICA

El área de Tecnologías de Información Gubernamental de la Oficina de Gerencia y Presupuesto es responsable por la actualización de esta política.

POLÍTICA

A fin de que las agencias integren las iniciativas de proveer un Gobierno Electrónico, es requerido que todas las entidades gubernamentales publiquen en Internet páginas con información sobre la agencia y los servicios ofrecidos. El desarrollo y mantenimiento de las páginas, sitios o portales será responsabilidad de la agencia. Si la agencia no tuviese la capacidad tecnológica para publicar páginas en Internet podrá solicitar a la OGP el servicio de Web "Hosting" el cual le provee la capacidad para dicho propósito. La solicitud para este servicio está disponible para las agencias en <http://www.g2g.gobierno.pr>

Toda página, sitio o portal que una agencia desarrolle ya sea interna o externamente, así como las páginas ya publicadas cumplirán con los siguientes requisitos y condiciones:

1. Previo a la publicación en Internet de toda página, la agencia está obligada a informar a la División de Gobierno Electrónico en OGP, el enlace por medio del cual se accede la página principal de la agencia. Se prohíbe a todas las agencias bajo esta política, anunciar públicamente cualquier página principal que no haya sido notificada previamente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
2. La agencia es responsable de informar a la OGP, con al menos 4 semanas de anticipación, todo cambio en la dirección Web de la página principal de su agencia.

3. Toda página inicial del sitio o portal de la agencia tendrá un enlace al Portal de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para este enlace se utilizará el logo de Gobierno.pr que podrá ser obtenido en <http://www.g2g.gobierno.pr>.
4. Cada agencia asignará una persona encargada de la administración de los servicios del sitio Web (Webmaster). El Webmaster cumplirá con las responsabilidades definidas en el documento **Cualidades y Responsabilidades del WebMaster Agencial** publicado por la OGP en <http://www.g2g.gobierno.pr>
5. Todo sitio o portal agencial incorporará páginas con la siguiente información: misión, visión, base legal, estructura organizacional, localización geográfica de las oficinas centrales, regionales y locales; horarios, números de teléfonos, información de contacto, servicios ofrecidos, condiciones para recibir los servicios, compras y subastas.
6. El diseño de la(s) página(s) cumplirá con las especificaciones de la **Guía de Diseño para Páginas de Web** publicado en <http://www.g2g.gobierno.pr>
7. El contenido de la(s) página(s) será revisado por el Oficial de Prensa o personal de la alta gerencia en la agencia con el propósito de asegurar la integridad y veracidad de la información presentada a la ciudadanía. La agencia es responsable de toda información que se publique y de las posibles consecuencias de publicar información incorrecta o falsa.
8. Con el propósito de que las agencias publiquen páginas que garanticen acceso a personas con impedimentos y aumentar la disponibilidad de la información presentada, las páginas estarán diseñadas conforme a la Ley Núm. 229 de 2 de septiembre de 2003 conocida como **Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos**. Esta ley establece que toda página electrónica está diseñada para presentar información en formatos alternos y señala la utilización, en dichas páginas, de lenguaje universal a ser leído por programas de asistencia tecnológica. Además, las páginas deberán conformarse a la **Guía de Accesibilidad** publicada por la OGP en <http://www.g2g.gobierno.pr>
9. Las páginas que se publiquen observarán la Ley Núm. 96 de 15 julio de 1988, conocida **Ley de Propiedad Intelectual "Copyright"**, la cual dispone que la transmisión o reproducción de los temas protegidos más allá de lo permitido en las leyes de derechos de autor, requiere el permiso escrito de los dueños de los derechos de autor.
10. En año eleccionario, la información contenida en las páginas publicadas será sometida para aprobación de la Comisión Estatal de Elecciones según lo establece la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, conocida como **Ley Electoral de Puerto Rico**. A partir del 1 de enero del año eleccionario hasta el día después de las elecciones, las páginas deberán mostrar el número de caso emitido por la Comisión Estatal de Elecciones en su página principal.
11. No se permiten anuncios comerciales ni "banners" con anuncios comerciales en las páginas o Sitios Agenciales.
12. Con el propósito de facilitar el proceso de publicación de información en la Internet cada agencia establecerá políticas, procedimientos y responsabilidades internas para la creación y mantenimiento de información de las páginas en la agencia.
13. Aquellas agencias que utilicen el servicio de "Web Hosting" de la OGP, utilizarán el formato estándar provisto por la OGP para diseño y contenido de publicación de páginas de Web.
14. Las páginas utilizadas para procesar transacciones electrónicas están sujetas a la **Política de Desarrollo, Integración y Publicación de Transacciones Electrónicas Gubernamentales (TIG-006)** y a la **Política de Seguridad de los Sistemas de Información (TIG-003)**.

PROCEDIMIENTO

Aquellas páginas, sitio o portales que ya estén disponibles en Internet, tendrán hasta el 30 de marzo 2005 para realizar los cambios de conformidad con esta política. Las páginas que se publiquen a partir del 1 de enero del 2005 cumplirán a cabalidad con lo establecido en esta política.

Según establece la Carta Circular Núm. 75-05 Guías para Evaluar las Páginas de Internet del Gobierno, la OGP evaluará periódicamente el contenido, diseño y utilidad de las páginas publicadas. Para evaluar las páginas de gobierno y establecer los criterios mínimos que toda página debe cumplir, la OGP utilizará el documento denominado Evaluación de Página de Internet del Gobierno. La OGP notificará oportunamente los resultados de estas revisiones para conocimiento de la agencia y acción correspondiente de ser necesario.

EXENCIONES

Ninguna

DEFINICIONES

Agencia - Se refiere a todos los organismos o instrumentalidades y entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de dicha rama.

Plataforma de Manejo de Contenido - Desarrollo global (programa) que permite acceder al Portal de Gobierno por medio de un navegador de Internet y el cual provee diversos niveles de privilegios para la edición, publicación y acceso a información relevante y pertinente.

Sitio Web –Una dirección virtual en la World Wide Web.

Sitio Web Agencial – Conjunto de páginas Web que representan una agencia del Gobierno de Puerto Rico.

W3C – *World Web Consortium*, es el líder promoviendo estándares y guías de Internet. La organización tiene múltiples grupos y comités que promueven las mejores prácticas en áreas relacionadas al uso del Web.

Webmaster – Profesional informático encargado de la administración de los servicios de un sitio Web.

Webmaster Agencial – Webmaster reconocido como el personal enlace entre la OGP y la agencia en que labora.

Web Hosting – Espacio virtual para la publicación de páginas Web, estáticas o dinámicas basado en la plataforma de manejo de contenido del Portal del Gobierno

ANEJOS

Ninguno

REFERENCIAS

Carta Circular Núm. 75-05, Guías para Evaluar las Páginas de Internet del Gobierno
Deberes y Responsabilidades del Webmaster Agencial
Evaluación de Páginas de Internet del Gobierno
Guía de Accesibilidad
Guía de Diseño y Contenido de Páginas Web
Ley Electoral de Puerto Rico, Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977

Ley de Gobierno Electrónico, Núm. 151 de 22 de junio de 2004

Ley de Propiedad Intelectual (Copyright), Núm. 96 de 15 de julio de 1988

Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos, Núm. 229 de 2 de septiembre de 2003

Política Núm: TIG-003 Seguridad de los Sistemas de Información

Política Núm.: TIG-006 Desarrollo, Integración y Publicación de Transacciones Electrónicas